

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 23/2023

REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ingeniería Civil, aplicable a contar de la cohorte 2023.

Valparaíso, 26 de abril de 2023

VISTOS:

1. *El Decreto de Rectoría Académico N°21/2023, de 12 de abril de 2023, que creó el grado de Magíster en Ingeniería Civil, en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;*
2. *La propuesta de reglamento académico del programa de Magíster en Ingeniería Civil, aprobado por la Escuela de Ingeniería Civil, en su sesión de fecha 17 de enero de 2022;*
3. *La aprobación dada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, en su sesión de fecha 9 de junio de 2022;*
4. *La aprobación dada por el Consejo de la Facultad de Ingeniería, en su sesión de fecha 24 de junio de 2022;*
5. *La comunicación F.I. N°231/2022, de 1 de octubre de 2022, del Decano de la Facultad de Ingeniería;*
6. *El memorándum de la Dirección de Magíster y Postítulo N°18/2023, de fecha 17 de abril de 2023;*
7. *El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica su memorándum VRA N° 42/23, de fecha 25 de abril de 2023; y*
8. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ingeniería Civil, aplicable a contar de la cohorte 2023:

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS
"MAGÍSTER EN INGENIERÍA CIVIL"**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1°

El programa de Magíster en Ingeniería Civil estará destinado a integrar la formación profesional con el objetivo de: formar profesionales de excelencia, capacitados(as) para el desarrollo de proyectos tecnológicos, investigación aplicada en la industria, y de innovación basada en ciencia, en las áreas propias de la ingeniería civil, y así contribuir en la respuesta a las necesidades ligadas a las obras civiles y al desarrollo de la región y del país mediante una formación avanzada.

Sus objetivos específicos son:

- (a) Aportar en la profundización de los conocimientos asociados a los fundamentos y aplicaciones de la Ingeniería Civil.*
- (b) Formar graduados(as) con sólidos conocimientos disciplinarios que sean capaces de desarrollar proyectos de forma autónoma e independiente.*
- (c) Hacer contribuciones significativas y originales al desarrollo de la profesión y a la generación de enfoques y métodos de solución con base tecnológica, para resolver problemáticas relevantes en el ámbito de aplicación de la especialidad.*
- (d) Mejorar y fortalecer el proceso de interacción academia-industria.*

Los(as) graduados(as) del programa se destacarán por su capacidad analítica para la resolución de problemas con base tecnológica, los cuales son abordados, evidenciando una sólida base teórica en estructuras, dirección de proyectos, geotecnia e hidráulica, permitiendo la búsqueda y aplicación de dichas soluciones, con la rigurosidad propia de un(a) investigador(a), pero en ámbitos de desempeño profesional.

El programa, dictado en formato presencial, tiene un carácter profesional en su diseño, administración e implementación, incluyendo investigación aplicada y capacitando a los(as) graduados(as), tanto para incorporarse al mundo profesional, como para integrar y ser parte de equipos vinculados a labores de desarrollo, innovación y transferencia tecnológica en organizaciones del sector privado o público, entregando contenidos teóricos e incorporando experiencias prácticas, en colaboración con los aportes propios de los(as) participantes, desde su perspectiva laboral y su ámbito disciplinar.

Artículo 2°

El grado de Magíster en Ingeniería Civil será otorgado al alumno(a) del programa que haya aprobado las asignaturas correspondientes a su plan de estudios, aprobado las asignaturas del Proyecto de Grado y rendido satisfactoriamente el Examen de Grado.

Artículo 3°

El programa será de dedicación parcial y tendrá una duración de 4 semestres. La permanencia mínima será de dos (2) semestres académicos y el plazo máximo para obtener el grado de Magíster no podrá exceder de seis (6) semestres académicos.

**TÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN**

Artículo 4°

La administración del programa corresponderá a un(a) Director(a) quien deberá ser una persona que posea las cualidades para el desempeño de dicho cargo, tales como, liderazgo, trabajo en equipo, administración general y ser miembro del claustro/núcleo de profesores(as) del Magíster y cumplir con requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

El Director(a) será propuesto(a) fundadamente por el(la) Director(a) de la Escuela de Ingeniería Civil al Decano(a) de la Facultad de Ingeniería con, al menos, un mes de antelación al término del período del Director(a) en ejercicio. Si el(la) Decano(a) concuerda con la proposición, elevará el nombre propuesto y sus antecedentes al Rector(a), quien, si estuviera de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento.

El Director(a) del programa permanecerá en su cargo mientras mantenga la confianza de las autoridades que intervienen en su nombramiento.

Artículo 5°

Corresponderá al Director(a) del programa:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos(as), indicando las asignaturas que se impartirán en cada semestre, los(las) profesores(as) responsables de éstas, horarios y salas;*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones, con el fin de acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, para lo cual podrá solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Proponer a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, el calendario académico, número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas, períodos académicos y plazos fijados para las actividades programadas;*
- e) Designar a los(las) profesores(as) del programa a proposición del Comité Académico;*
- f) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudios y del claustro/núcleo de profesores(as);*

- g) *Tramitar los expedientes de grado;*
- h) *Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el(la) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería a proposición del Director(a) de la Escuela de Ingeniería Civil;*
- i) *Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme con las políticas de la Universidad;*
- j) *Rendir una cuenta anual de su gestión al Director(a) de la Escuela de Ingeniería Civil;*
- k) *Proponer a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica la homologación o convalidación de estudios;*
- l) *Proporcionar los antecedentes que la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica le solicite;*
- m) *Informar a los(las) alumnos(as) del programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
- n) *Coordinar instancias de reuniones periódicas con los(as) alumnos(a), a fin de informar y escuchar sobre la marcha del programa;*
- o) *Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad de acuerdo con los principios y valores de la Universidad y las establecidas en la ley nacional; y*
- p) *Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 6°

Existirá un órgano colegiado denominado Comité Académico. Dicho Comité tendrá carácter consultivo sobre cualquier materia que el(la) Director(a) le proponga a consideración, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 7°

Este órgano colegiado estará conformado por dos profesores(as) del claustro/núcleo del programa, nombrados(as) por el Director(a) del mismo.

Corresponderá al Comité Académico:

- a) *Cooperar con la selección y evaluación de los(as) docentes que participarán en el programa;*
- b) *Proponer al Director(a) los(as) profesores del programa;*
- c) *Colaborar con el(la) Director(a) en la selección de los(as) postulantes al programa;*
- d) *Proponer la ejecución de aquellas acciones asociadas a la implementación del currículo, su evaluación y el mejoramiento continuo del programa;*

- e) *Proponer ajustes al currículo y a los programas de estudios, de acuerdo con los cambios de la política pública y avances bibliográficos;*
- f) *Velar por la probidad, integridad y convivencia al interior de la comunidad académica, informando y apoyando al Director(a) en la resolución de problemas y conflictos que pudieran detectarse;*
- g) *Promover la formulación de políticas y acciones generales para el desarrollo y crecimiento del programa; y*
- h) *Cualquier otra que el(la) Director(a) someta a su consideración.*

Artículo 8°

El Comité Académico del programa deberá emitir un informe de autoevaluación, a lo menos, cada tres años o antes si el Director(a) del programa lo solicitara, para cumplir con los estándares de calidad del programa. Este informe será entregado al Director(a) del programa el cual, junto con presentarlo al Consejo de la Unidad Académica, levantará un acta que deberá incluir las medidas correctivas a tomar, el que será enviado a la Vicerrectoría Académica.

Esta autoevaluación debe considerar, al menos, la siguiente información:

- a) *Tasas de graduación;*
- b) *Progresión de cada cohorte;*
- c) *Reconocimiento del medio;*
- e) *Sustentabilidad del plan de estudios;*
- f) *Sustentabilidad financiera;*
- g) *Evaluación de desempeño de los(las) profesores(as) del programa;*
- h) *Proyección de graduados(as) en el ámbito relevante definido por el programa; y*
- i) *Seguimiento de inserción laboral de sus graduados(as).*

TÍTULO III DE LOS(AS) ACADÉMICOS(AS)

Artículo 9°

Se entenderá por cuerpo docente del programa, aquellos profesores(as) que participan de las actividades académicas propias del programa. Corresponderá al Director(a) del programa, a sugerencia de una nómina propuesta por el Comité Académico del mismo, seleccionar a los(as) profesores(as) que integran el cuerpo docente. El Comité Académico, dejará registro en un informe, de los criterios utilizados para elaborar dicha nómina.

El Director(a) del programa deberá informar, una vez al año y antes del inicio oficial de las clases, la conformación del cuerpo docente, a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.

Dentro de este cuerpo, se distinguen tres grupos de profesores(as):

- a) Claustro/Núcleo de profesores(as): conformado por un mínimo de 4 profesores(as) de jornada completa de la Universidad con el grado de magíster o doctor(a), quienes podrán ejercer docencia y dirigir los proyectos de grado. Los miembros del claustro/núcleo deberán cumplir los requerimientos individuales de productividad establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación y contribuir al logro de los requerimientos grupales de productividad.*
- b) Profesores(as) colaboradores(as): constituido por académicos o académicas de jornada completa o parcial en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o en otra Universidad, quienes podrán ejercer docencia y codirigir proyectos de grado en el programa.*
- c) Profesores(as) visitantes nacionales y extranjeros, que sean llamados a realizar actividades académicas específicas.*

Artículo 10°

El desempeño de los(las) profesores(as) deberá ser evaluado al término de cada período docente mediante una encuesta de opinión estudiantil.

TÍTULO IV DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 11°

Para postular al ingreso del programa y obtener el grado de Magíster en Ingeniería Civil, se requerirá estar en posesión del grado académico de licenciado(a) o de un título profesional equivalente, en ambos casos, en áreas tales como: Ingeniería Civil, Arquitectura, Construcción, Industrias, Informática, Transporte, Data Science, Estadística, Matemáticas o similares.

La equivalencia entre el título profesional y el grado de licenciado(a) será analizada por el Comité Académico, previo a su resolución definitiva por el(la) Director(a) del programa, sin perjuicio de lo que resuelva la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica sobre el caso.

Artículo 12°

Serán requeridos para el proceso de postulación al programa, los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento.*

- b) *Copia simple del documento de identificación, como DNI, CI o pasaporte.*
- c) *Certificado de licenciatura y/o título profesional (con indicativo del promedio obtenido).*
- d) *Currículum vitae (conforme pauta entregada por el programa).*
- e) *Ficha de postulación.*
- f) *Dos cartas de recomendación, emitidos por un académico(a) y/o un empleador(a).*
- g) *Certificado que indique el nivel de manejo del idioma inglés del postulante.*

Además, el(la) postulante se someterá a una entrevista personal con el(la) Director(a) del programa y un(a) miembro del Comité Académico.

Artículo 13°

Excepcionalmente el Comité Académico podrá sugerir la necesidad de cursar y aprobar asignaturas de nivelación si la formación previa del postulante así lo aconsejare. Tal requerimiento deberá quedar especificado en la proposición de admisión del Director(a) del programa y en la resolución de ingreso respectiva.

Artículo 14°

La Dirección del programa enviará el resultado del proceso de selección a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica para su resolución definitiva. Copia de dicha resolución deberá incluirse en el respectivo expediente de grado.

Artículo 15°

El(La) Director(a) del programa tendrá la responsabilidad de comunicar a los(las) postulantes el resultado del proceso de postulación.

Artículo 16°

Tendrá la calidad de alumno(a) del programa de magíster la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación o hasta que la persona interesada renuncie al programa o sea eliminado(a) de él.

Artículo 17°

Los(as) postulantes aceptados(as) por resolución deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas.

Quedará sin efecto de pleno derecho aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, aspecto que deberá ser informado por la dirección del programa a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, de lo cual se dejará constancia por resolución de esta última. En aquellos casos en que el programa lo solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente semestre académico, de lo cual se dejará constancia mediante resolución.

Artículo 18°

El pago de las matrículas, los aranceles y las demás tasas académicas será realizado en cada uno de los semestres en los que el(la) alumno(a) se matricule, de acuerdo con las reglas y montos que rijan en el momento de la respectiva inscripción.

Artículo 19°

Con autorización del Director(a) del programa, los(as) alumnos(as) podrán modificar la inscripción de asignaturas, dentro del período fijado para cambios y retiros. Transcurrido ese período, solo se podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o error manifiesto, a proposición de la dirección del programa y previa aprobación de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 20°

Los(as) alumnos(as) del magíster podrán inscribir asignaturas en otros programas de postgrado impartidos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) o en programas de postgrado afines de otras universidades nacionales o internacionales. La inscripción, homologación y/o convalidación de las asignaturas cursadas en otro programa están sujetas a la aprobación del Director(a) del programa, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General de Estudios de Magíster. Las asignaturas cursadas en otros programas de postgrado podrán ser reconocidas como asignaturas optativas de este programa y otorgarán la misma cantidad de créditos asignada a este tipo de actividad.

Artículo 21°

Por razones justificadas y documentadas, un(a) alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda un año. Para ello, deberá contar con la autorización del Director(a) del programa, quien lo informará a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución.

Si al término del período autorizado para la interrupción, el(la) alumno(a) no reanuda el programa, matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado(a) del mismo.

Artículo 22°

Por razones de fuerza mayor, se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios establecido en el artículo precedente.

Artículo 23°

Un(a) alumno(a) eliminado(a) del programa de magíster no podrá realizar una nueva postulación al programa antes de dos años contados a partir de la fecha establecida en la resolución que declara la eliminación. Se requerirá una resolución de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica para su reincorporación y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

Artículo 24°

El término anticipado de la participación de un(a) alumno(a) en el magíster no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven de él y que se establezcan en la resolución respectiva.

**TÍTULO V
PLAN DE ESTUDIOS**

Artículo 25°

El plan de estudios del programa de Magíster en Ingeniería Civil contempla 40 (cuarenta) créditos PUCV, equivalente a 62 SCT, distribuidos de la siguiente manera:

Actividad académica	Créditos PUCV	Créditos SCT
<i>Asignaturas Obligatorias</i>	<i>24</i>	<i>38</i>
<i>Asignaturas Optativas</i>	<i>16</i>	<i>24</i>
TOTAL	40	62

Artículo 26°

Las asignaturas obligatorias son las siguientes:

- MAIC 001 Modelación Matemática y Estadística (3 créditos PUCV/5 SCT)*
- MAIC 002 Innovación y Transferencia Tecnológica (3 créditos PUCV/5 SCT)*
- MAIC 003 Tecnología Aplicada a la Ingeniería Civil (3 créditos PUCV/5 SCT)*
- MAIC 004 Formulación Investigación Aplicada (3 créditos PUCV/5 SCT)*

El programa incorpora un proyecto de grado, cuyo propósito será evaluar el grado de cumplimiento del perfil de graduación, el cual se desarrollará en las asignaturas obligatorias:

- MAIC 005 Trabajo de Fin de Magíster 1 (6 créditos PUCV/9 SCT)*
- MAIC 006 Trabajo de Fin de Magíster 2 (6 créditos PUCV/9 SCT)*

Artículo 27°

El(La) Director(a) del programa establecerá semestralmente por resolución, a proposición del Comité Académico, las asignaturas optativas, indicando el número de créditos correspondientes, copia de la cual deberá remitir a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica. El conjunto de asignaturas optativas puede comprender además de las propias, otras dictadas en programas de postgrado de la Universidad.

Artículo 28°

El avance curricular en cada semestre será el siguiente:

PRIMER SEMESTRE

<i>Actividad Académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
MAIC 001 Modelación Matemática y Estadística	3	5
MAIC 002 Innovación y Transferencia Tecnológica	3	5
Optativo 1	4	6

SEGUNDO SEMESTRE

<i>Actividad Académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
MAIC 003 Tecnología Aplicada a la Ingeniería Civil	3	5
MAIC 004 Formulación Investigación Aplicada	3	5
Optativo 2	4	6

TERCER SEMESTRE

<i>Actividad Académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
MAIC 005 Trabajo de Fin de Magíster 1	6	9
Optativo 3	4	6

CUARTO SEMESTRE

<i>Actividad Académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
MAIC 006 Trabajo de Fin de Magíster 2	6	9
Optativo 4	4	6

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y DESARROLLO CURRICULAR

Artículo 29°

Cada profesor(a) deberá establecer, previa aprobación del Director(a) del programa, el procedimiento evaluativo para seguir, el cual deberá contemplar, al menos, dos instancias de calificación y deberá ser informado a los(las) alumnos(as) al inicio del período académico.

Artículo 30°

El resultado de la evaluación de las asignaturas y trabajos que realicen los alumnos(as) se expresará de acuerdo con una escala de calificaciones de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas).

La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Artículo 31°

Todas las asignaturas obligatorias del programa podrán cursarse solo una vez. La reprobación de una de ellas será causal de eliminación del programa.

De manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan solo en una ocasión, el(la) alumno(a) que hubiese reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar a la dirección del programa, autorización para cursarla en segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del(la) alumno(a) del programa.

El(La) Director(a) deberá informar a la dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica la autorización para cursar la asignatura en una nueva oportunidad, una vez otorgada.

Artículo 32°

Podrán participar de este programa de magíster, en condición de estudiantes especiales, las personas que se inscriban para cursar hasta un máximo de 3 asignaturas, determinadas por el(la) Director(a) del programa, previa consulta al Comité Académico, sin perjuicio de lo establecido en los convenios nacionales o internacionales suscritos por la Universidad. De ello se dejará constancia en la resolución de autorización respectiva de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica. Estas personas no se considerarán alumnos(as) de postgrado.

TÍTULO VII

PROYECTO DE GRADO Y EXAMEN DE GRADO

Artículo 33°

La actividad académica de síntesis se organiza como un proyecto de grado, que se desarrolla en las asignaturas obligatorias MAIC 005 Trabajo de Fin de Magíster 1 (6 créditos PUCV/9 SCT) y MAIC 006 Trabajo de Fin de Magíster 2 (6 créditos PUCV/9 SCT), el cual es un trabajo individual original realizado por el(la) alumno(a) bajo la supervisión de un(a) profesor(a) guía, el que debe exhibir un aporte innovativo al problema que se aboca.

El desarrollo de este proyecto de grado incluye la elaboración de un reporte final y una defensa oral del mismo.

Artículo 34°

Al inicio de la asignatura MAIC 004 Formulación Investigación Aplicada, el(la) Director(a) del programa asignará a modo preliminar un(a) profesor(a) guía en la asignatura, para acompañar al alumno(a) en el diseño metodológico y de su plan de trabajo.

Antes de la finalización de dicho curso, se convocará a un comité evaluador, conformado por tres miembros, entre ellos el(la) profesor(a) guía, el(la) Director(a) del programa y un(a) miembro del claustro/núcleo para evaluar el plan de trabajo que el alumno(a) defenderá en una presentación oral del mismo. Una vez aceptada la propuesta, el(la) Director(a) ratificará al profesor(a) guía o se designará a uno(a) nuevo(a), en caso que éste no pueda asumir el rol.

Artículo 35°

El proyecto de grado se inicia en el tercer semestre, una vez aprobada la asignatura MAIC 004 Formulación Investigación Aplicada. El(La) alumno(a), dirigido(a) por el(la) profesor(a) guía, ejecutará el diseño metodológico propuesto de la investigación, en las asignaturas Trabajo de Fin de Magíster 1 y Trabajo de Fin de Magíster 2.

Artículo 36°

El(La) profesor(a) guía del proyecto de grado es un profesor(a) del claustro/núcleo, conforme los requisitos establecidos para tal designación.

Corresponderá a éste, la evaluación del documento escrito del proyecto de grado, mediante una calificación numérica (al final de la asignatura Trabajo de Fin de Magíster 2).

En caso de que se otorgue una nota igual o superior a 4,0 el alumno(a) podrá realizar el examen de grado. En caso de una nota inferior a 3,0 el alumno(a) será reprobado(a). En caso de una nota igual o superior a 3,0, pero inferior a 4,0, el(la) profesor(a) guía emitirá observaciones que el alumno(a) podrá subsanar en un plazo de 30 días corridos. En caso de que no subsanen las observaciones o que las correcciones no sean suficientes, según el parecer del profesor(a) guía, el(la) alumno(a) será reprobado(a) de la asignatura MAIC 006

Trabajo de Fin Magíster 2 y quedará eliminado(a) del programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de este reglamento.

La calificación de la asignatura MAIC 006 Trabajo de Fin de Magíster 2, corresponderá a la calificación asignada al informe escrito.

Artículo 37°

Aprobada la asignatura MAIC 006 Trabajo de Fin de Magíster 2, el(la) alumno(a) solicitará al Director(a) del programa convocar a una comisión de examen, una vez que su profesor(a) guía le informe a éste su parecer favorable, para lo cual el(la) Director(a) contará con 15 días hábiles para ejecutarlo. Dicha comisión estará conformada por cuatro miembros: dos miembros del claustro/núcleo del programa, un(a) profesor(a) invitado(a) externo(a) a la Universidad y será presidida por el(la) Director(a) del programa o un(a) miembro del Comité Académico, si el(la) Director(a) lo designa para tal propósito. El examen de grado será calificado con nota de 1,0 a 7,0.

Si el(la) alumno(a) reprueba el examen de grado, podrá solicitar autorización para rendirlo en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación implicará la eliminación del programa.

Artículo 38°

La calificación final para otorgar el grado de Magíster en Ingeniería Civil resultará del promedio aritmético de la calificación del examen de grado y de la calificación resultante del promedio ponderado, en base al número de créditos cursados, de las asignaturas obligatorias y optativas del plan de estudios.

Artículo 39°

La calificación final con la cual se otorgará el grado será conceptual y basada en las siguientes equivalencias:

4,0 a 4,5 PROBATUS

4,6 a 5,2 BENE PROBATUS

5,3 a 6,2 CUM LAUDE

6,3 a 7,0 SUMMA CUM LAUDE

TÍTULO VIII DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Artículo 40°

Todo(a) alumno(a) adscrito al programa podrá solicitar el reconocimiento de estudios en cualquier momento de su permanencia en este, sujeto a la normativa vigente y siempre y cuando, los créditos a reconocer fueron cursados en programas cuyo nivel sea de magíster o superior, debidamente acreditados bajo algún sistema de aseguramiento de la calidad y

de conformidad a la normativa establecida en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

**TÍTULO IX
DE LA INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DE NORMAS**

Artículo 41°

Las dudas que resulten en la aplicación de este reglamento académico serán resueltas por la Vicerrectoría Académica, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior y de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 42°

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

**TÍTULO X
DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

Artículo 43°

Se deja constancia para todos los efectos de que las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplicarán a contar de la promoción ingresada en el año académico 2023.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General

NELSON VÁSQUEZ LARA
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría

Distribución:

General